

ciudad Anónima», y declarada su disolución conforme consta en la escritura notarial correspondiente, presentada ante esta Dirección General de Seguros.

La totalidad del patrimonio activo y pasivo de la Mutua de referencia, así como todos los derechos y obligaciones que pudieran derivarse de las actividades llevadas a cabo por la Mutua, han quedado transferidas a «Unión Previsora, S. A.».

3.º El depósito constituido por «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales» en el Banco de España, por un importe de pesetas nominales 2.935.000 en Fondos Públicos, según el detalle siguiente:

Resguardo número	Clase de valores	Importe nominal
25.236	17 títulos D. Amort. 3 % Em. 1949	100.000
25.237	39 títulos D. Amort. 3,5 % Em. 1951	200.000
25.313	155 títulos D. Amort. 3,5 % Em. 1951	155.000
25.314	50 títulos D. Amort. 3,5 % Em. 1951	345.000
25.647	25 títulos D. Amort. 4 % Em. 1951	320.000
25.648	172 títulos D. Amort. 4 % Em. 1951	280.000
25.649	39 títulos D. Amort. 4 % Em. 1957	600.000
25.650	28 títulos D. Amort. 4 % Em. 1951	108.000
25.654	44 títulos D. Amort. 4 % Em. 1950-52	105.000
25.655	36 títulos D. Amort. 3 % Em. 1928-49	255.000
25.656	1 título D. Amort. 3,5 % Em. 1951	50.000
25.673	56 títulos D. Amort. 4 % Em. 1951	315.000
25.802	17 Deuda Perpetua 4 % Interior	112.000
		<b>2.935.000</b>

deberá transferirse en su totalidad a nombre de la entidad absorbente «Unión Previsora, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife para satisfacer durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1964 en régimen de Convenio de ámbito nacional los Impuestos sobre el Lujo que gravan la actividad de «Venta de tabacos» en su tarifa primera, epígrafe primero.**

Vista la solicitud deducida por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife para satisfacer durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1964 en régimen de Convenio de ámbito nacional los Impuestos sobre el Lujo que gravan la actividad de «Venta de tabacos» en su tarifa primera, epígrafe primero,

Esta Dirección General, en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma octava, número uno, de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Admitir a trámite la solicitud formulada por la referida Agrupación para la exacción en régimen de Convenio de ámbito nacional durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1964 por el concepto de «Venta de tabacos», gravado por la tarifa primera, epígrafe primero, de los Impuestos sobre el Lujo.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por los siguientes señores como representantes titulares de la Agrupación solicitante:

Gremio de Las Palmas: Don Pedro Fuentes Díaz y don Emilio Hernández López.  
Gremio de Tenerife: Don Luis Zamorano Tals y don José López Luis.

Y como suplentes de los anteriores por:

Gremio de Las Palmas: Don Juan José Tolosa Torregaray y don Nicolás Socorro Guerra.  
Gremio de Tenerife: Don José Moreno Zamorano y don José López Gómez.

Y por los que a continuación se indican como Ponente, el primero, y Vocales titulares, los restantes, en representación de la Administración:

Don Carlos García del Cerro (Ponente), Inspector Diplomado en Canarias.  
Don Marcelino Barrio Ruiz, Ingeniero Industrial en Madrid.  
Don Antonio Aparicio Pesqueira, Jefe de la Sección de Con-

venios de la Subdirección General de Inspección e Investigación de esta Dirección General.

Don Mario Ferreiro Pérez, Inspector Diplomado en Madrid.

Y como suplentes de los mismos a:

Don Gonzalo Ferre Sempere, Jefe de los Servicios Centrales de Inspección de los Impuestos sobre el Lujo.

Don Fernando Santaolalla de las Heras, Inspector Técnico Fiscal en Madrid.

Don Faustino Hervada Fernández-España, Inspector Diplomado en Madrid.

Don Carlos Caballero Baquero, Inspector Diplomado en Madrid.

Figurando como Presidente de dicha Comisión:

Don José María Latorre, Subdirector general de Inspección e Investigación de esta Dirección General.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Impuestos Indirectos, previa convocatoria de su Presidente y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado»; el Presidente de la Comisión elevará la propuesta de bases y cuotas en forma razonada de acuerdo con lo ordenado en la disposición décima de la Orden ministerial mencionada. Dicha Comisión tendrá la personalidad y atribuciones consignadas en la disposición anteriormente mencionada, como asimismo las que contienen los artículos 96 y siguientes de la Ley de 28 de diciembre de 1963.

Cuarto.—Las renunciaciones por desistimiento del acuerdo de acogerse a este régimen especial de Convenio se harán efectivas mediante escrito dirigido al Subdirector general de Inspección e Investigación de este Centro rector, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general, Félix Ruz Bergamín.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 16 de noviembre de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 16 del mes en curso, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 16 de enero de 1964.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	500.000
1 de ... ..	250.000
2 de 50.000 ... ..	100.000
2 de 25.000 ... ..	50.000
10 de 15.000 ... ..	150.000
1.854 de 2.500 ... ..	4.635.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero ... ..	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los ídem id. del premio segundo ... ..	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los ídem id. del premio tercero ... ..	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al que obtenga el premio primero ... ..	40.000
2 ídem de 10.000 ídem id., para los ídem id. del premio segundo ... ..	20.000
2 ídem de 7.625 ídem id., para los ídem id. del premio tercero ... ..	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	1.499.750
<b>8.772</b>	<b>10.500.000</b>

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si este fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de noviembre de 1964.**

600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	30
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	35
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	36
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	452
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	2983
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	7194
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	4774
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... ..	9727
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	17139
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	38642
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	40448
1 premio de 50.000 pesetas para el número ... ..	59404
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... ..	6399
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... ..	13801
1 premio de 100.000 pesetas para el número ... ..	39165
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	23856
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	35458
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	36315
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	18754
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	54857
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número ... ..	44382

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 60.250 pesetas para los números 44381 y 44383.	
99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el número 44382 del primer premio).	
599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en ... ..	82
5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en ... ..	2

Esta lista comprende 8.596 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa María Gil Martín, María del Carmen Martín Rueda, Manuela Campos García, Marcelina Tarancón León y Matilde Muñoz Serna, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.**

Desconociéndose el actual paradero de Juan Jodar Alamo, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Ruiz de la Hermosa, 21, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 27 de mayo de 1963, al conocer del expediente 1536/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 290,90 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Jodar Alamo, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 581,80 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—7.804-E.

Desconociéndose el actual paradero de Teresa Martínez Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en Hermanos Miralles, 46, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de diciembre de 1963, al conocer del expediente 743/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 399 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Teresa Martínez Pérez, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 798 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.